

estado casado, fué sentenciada en 25 del corriente, privándole del empleo, y desterró por quatro años de esta Corte y Sitios Reales veinte leguas en contorno, y condenó en las costas; y apercibió que si en lo sucesivo reincidía en los excesos porque ha sido procesado, sería tratado con el rigor que corresponde.

La formada contra D. Juan Moscoso, natural de la ciudad de la Havana, de estado soltero, Brigadier de los Reales Ejércitos, Ayudante general del Estado Mayor, y Gefe de la Secretaría del Estado Mayor general; D. Luis Landaburu y Villanueva, natural de la ciudad de Cádiz, de estado soltero, Ayudante primero del Estado Mayor, y Teniente Coronel de infantería; D. Jacobo Escario, natural de la ciudad de Orense, de estado soltero, Teniente Coronel de Ejército, y Ayudante primero del Estado Mayor general, y D. Joaquin de Escario, su hermano, natural de la propia ciudad de Orense, Teniente Coronel de Ejército, y Ayudante primero del Estado Mayor extinguido; fué sentenciada en 26 de Noviembre, condenando á D. Jacobo y D. Joaquin Escario á ocho años de prision, al primero en el castillo de Peñíscola, y al segundo en el de Monjuí de Barcelona: á D. Luis Landaburu en quatro años, los dos primeros en el castillo de Alicante, y los otros dos de destierro de esta Corte y Sitios Reales veinte leguas en contorno; y á D. Juan Moscoso en dos, el uno al castillo de Sancti Petri de la ciudad de Cádiz, y el otro de destierro con la misma qualidad que el anterior; y á los quatro en todas las costas de la causa mancomunados; y apercibidos que si reincidiesen en los excesos porque han sido procesados, serán castigados qual corresponde.

La segunda á D. Antonio Villarino y D. José Regato, Editores del periódico titulado Abeja, prófugos, fué sentenciada en 26 de Noviembre, condenando á ambos en la pena ordinaria de muerte de horca, con la qualidad de que presentándose, ó pudiendo ser habidos, se les oigan sus excepciones y defensas, y en las costas de la causa, confiscados sus bienes, y á los que se les da la aplicacion ordinaria. Que se recojan todos los impresos que se hallen de los números del expresado periódico, los que se quemen en la plaza de la Cebada por mano del verdugo en el sitio donde se ejecutan las sentencias.

La segunda en segunda instancia contra D. Juan Lopez Arias y Francisco Hoiguerras, condenados por providencia de 3 de Octubre, el primero á ocho años de presidio en el de Melilla, y el segundo en quatro al de Alhucemas, fué confirmada en 26 de Noviembre, conmutándose en quanto á Arias por Real orden de 30 del mismo la pena de los ocho años de Melilla en la de igual tiempo á los trabajos de Málaga.

Con las licencias necesarias.
 POR DON FRANCISCO MARTINEZ DÁVILA.

IMPRESOR DE CAMARA DE S. M.